

## **LA SÍNDICA PIDE MÁS RECURSOS PARA PREVENIR Y ATENDER SITUACIONES DE RIESGO DE LOS MENORES EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS**

**La defensora cree que, conjuntamente con la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, hace falta elaborar un nuevo protocolo de actuación en Barcelona, y ha recomendado al consistorio que lo estudie**

**El número de jóvenes no acompañados que llega a Catalunya va en aumento; entre enero y octubre han llegado 485 adolescentes, según la Generalitat**

**Se pueden estar dando situaciones de desprotección relacionadas con los errores de las pruebas de determinación de la edad y que afectan principalmente a las personas que, si bien, pueden tener apariencia de mayores de edad, son menores**

**La Administración local tiene que intervenir si detecta una situación de riesgo de un niño o adolescente que se encuentra en su territorio, al igual que todos los y las profesionales que trabajan en salud, servicios sociales y educación**

**Barcelona, 15 de noviembre de 2016.** -- Hace falta mejorar la atención de todos los menores de edad extranjeros indocumentados no acompañados de personas adultas responsables. Y, en esta línea, la síndica, Maria Assumpció Vilà ha recomendado al Ayuntamiento un incremento de los recursos destinados a la atención de este colectivo para prevenir y atender las situaciones de riesgo y realizar el acompañamiento necesario.

Vilà ha sugerido también al consistorio que, en coordinación con los servicios de la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia (DGAIA), se estudie elaborar un nuevo protocolo de actuación en el ámbito de la ciudad de Barcelona. La síndica es partidaria de que se elabore este nuevo protocolo.

La síndica ha dado a conocer estas recomendaciones coincidiendo con los datos, hechos públicos por la Generalitat, sobre el número de menores no acompañados que llegan a Catalunya. Según la consellera de Treball, Afers Socials i Famílies, Dolors Bassa, el número de menores es cada vez más elevado, con 485 jóvenes llegados hasta octubre de 2016. Los años 2014 y 2015, los menores llegados fueron 537 y 544, respectivamente.

Las propuestas de la síndica se encuentran incluidas en una actuación de oficio abierta tras recibir entre este año y el anterior seis quejas que mostraban su preocupación por la actuación de los educadores y educadoras de calle en Barcelona cuando detectan personas menores de edad extranjeras indocumentadas no acompañadas.

En las reclamaciones se expone que estas personas menores de edad son puestas a disposición de la Fiscalía en lugar de ser puestas a disposición de la DGAIA, y se considera que el Ayuntamiento podría estar vulnerando lo que establece la normativa en materia de protección de menores.

Según la síndica, se pueden estar dando situaciones de desprotección relacionadas con los errores de las pruebas de determinación de la edad y que afectan a las personas que, si bien, pueden tener apariencia de mayores de edad, son menores.

De hecho, el protocolo no sólo no pone a disposición de la DGAIA a estos jóvenes, aunque pueda haber algún indicio razonable de minoría de edad, sino que, en algunos supuestos, como en los casos de indocumentación, ni siquiera prevé informar de manera inmediata a la DGAIA para que despliegue las actuaciones de protección.

Según la síndica, el Ayuntamiento aplica el protocolo existente y dispone de personal profesional específico en la atención de estas personas. Pero Vilà es de la opinión que debería poner más énfasis en la responsabilidad que tiene, dado que la Ley considera la Administración local como parte básica del sistema de protección de menores y va más allá regulando la competencia en la prevención y la intervención en situaciones de riesgo.

Y, ¿dónde se debería poner más énfasis? La síndica cree que la Administración local tiene que intervenir en los casos siguientes:

-La Administración local tiene que intervenir ante una situación de riesgo de un niño o adolescente en su territorio; tiene que adoptar las medidas adecuadas para actuar contra esta situación, de conformidad con la regulación establecida por la Ley, con la norma de la Generalitat que la desarrolla y con la legislación en materia de servicios sociales.

-Todos los y las profesionales, especialmente las personas que trabajan en el ámbito de la salud, los servicios sociales y la educación, tienen que intervenir obligatoriamente cuando tengan conocimiento de la situación de riesgo o de desamparo en que se encuentra un niño o adolescente, de acuerdo con los protocolos específicos y en colaboración y coordinación con el órgano de la Generalitat competente en materia de protección de los niños y adolescentes. Esta obligación incluye la de facilitar la información y la documentación que haga falta para valorar la situación del joven.

-Los servicios sociales deben valorar la existencia de una situación de riesgo y promover, si procede, las medidas y los recursos de atención social y educativa que permitan

disminuir o eliminar la situación de riesgo buscando la colaboración de los padres y madres o de quienes tengan la titularidad de la tutela o de la guarda.

-Los servicios sociales deben designar un o una profesional, de referencia, para cada caso, del niño o adolescente, al que corresponde evaluar la situación y hacer el seguimiento posterior.

-Medidas cautelares: el órgano competente de la Generalitat en materia de protección de los niños y adolescentes, los servicios sociales especializados y los servicios sociales básicos tienen la obligación de prestar la atención inmediata que necesite cualquier niño o adolescente, en función de su competencia.

La Ley del Parlament de Catalunya de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia regula la intervención municipal en situaciones de riesgo de los niños y adolescentes, así como la prevención. Y dice que cuando los niños y adolescentes no acompañados no puedan acreditar documentalmente la minoría de edad o se tenga dudas sobre la veracidad de la documentación aportada, el departamento competente en materia de protección de los niños y adolescentes les tiene que ofrecer la atención inmediata que necesitan mientras se hacen las gestiones y los trámites establecidos por la legislación sobre extranjería para determinar la edad.

No se puede hacer una lectura que excluya la competencia y la responsabilidad de los servicios sociales básicos municipales en aquella atención inmediata, cuando menos preventivamente, tanto si se trata de un adolescente, como si después resulta que se trata de alguien mayor de edad, porque en los dos casos el riesgo social puede estar presente.

Por otro lado, hace falta recordar que los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, la asistencia sanitaria y los servicios y prestaciones sociales básicas, en iguales condiciones que los y las menores españoles.

Las administraciones públicas deben velar por los grupos especialmente vulnerables, como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidad de protección internacional, los menores con discapacidad y las personas que sean víctimas de abusos sexuales o de tráfico.

En conclusión, Vilà ha recomendado al Ayuntamiento el mencionado incremento de recursos para prevenir y atender situaciones de riesgo. Y propone al consistorio que siga velando por la coordinación, junto a los servicios de la DGAIA, para elaborar, si lo consideran oportuno, un nuevo protocolo de actuación en el ámbito de Barcelona.

Finalmente, también se plantea velar, en todos los casos, por la apertura de expedientes y el seguimiento de estos en el tiempo, para mejorar la intervención y poder detectar aspectos que haga falta enmendar.